



NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
FÍSICA, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE
LA LFTAIP

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0082/2017

Ciudad de México, a 23 de enero de 2017

LIC. JOSÉ MARTÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
FLENSA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELÉCTRICO DEL
APODERADO LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP



P R E S E N T E

Asunto: Aprobación de conclusión de
programa de remediación

No. de Bitácora: 09/KMA0216/12/16
Homoclave del trámite: SEMARNAT-07-036

Con referencia a su escrito No. REF OMM 028/17 y sus anexos recibidos el día 18 de enero de 2017 en la Oficialía de Partes, (en lo sucesivo OP), de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, (en lo sucesivo la AGENCIA), por medio del cual presenta la información solicitada en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1450/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, a fin de continuar con el trámite registrado con número de bitácora 09/KMA0216/12/16, por medio del cual somete a consideración la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036) para el suelo del sitio denominado Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

- 1. El 31 de marzo de 2015, ECOLOGÍA 2000, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo REGULADO) ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), mediante el escrito No. REF MRM 147/15 de fecha 24 de marzo de 2015, la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0082/2017

Propuesta de Remediación registrada con número de bitácora 09/J1-0739/03/15, que consistió en tratar mediante el proceso de Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado, afectando un área de 177.15 m² y un volumen de 225.41 m³ de suelo contaminado con diésel en el sitio denominado Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, con coordenadas geográficas UTM X=263400, Y=2173237 Zona 14Q, debido a la contaminación generada por el accidente de una unidad propiedad de la empresa FLENSA, S.A. DE C. V., el cual provenía de la TAD Lázaro Cárdenas, Michoacán hacia la TAD Morelia, Michoacán, ocurrido el 17 de enero de 2015.

2. La empresa FLENSA, S.A. DE C. V., designó como Responsable Técnico de la Remediación a la empresa ECOLOGIA 2000, S.A. DE C.V., para llevar a cabo las acciones de remediación del sitio denominado Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, de conformidad con el artículo 137 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. La empresa ECOLOGIA 2000, S.A. DE C.V., contó con la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados No. 19-V-20-08 PRÓRROGA, otorgada por la DGGIMAR mediante el oficio No. DGGIMAR.710/002935 de fecha 24 de abril de 2012.
3. El 12 de junio de 2015, la DGGIMAR emitió el oficio No. DGGIMAR.710/004945, dirigido al REGULADO, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación mediante el proceso de Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio para tratar un volumen de 225.41 m³ de suelo contaminado con diésel en el sitio denominado Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán.
4. El 11 de mayo de 2015, el REGULADO ingresó al ECC de DGGIMAR el oficio No. REF MRM 236/15 de fecha 05 de mayo de 2015; en el cual se menciona que debido a problemas con los habitantes que se encuentran en las cercanía del sitio contaminado, no puede remediar el suelo contaminado mediante el Proceso Landfarming a un lado del sitio contaminado presentado en su propuesta de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0082/2017

remediación, y solicita a la DGGIMAR el cambio de Tecnología de remediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado, para la remediación del suelo contaminado con hidrocarburos en el Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán.

5. Que la DGGIMAR no emitió respuesta al oficio No. REF MRM 236/15 de fecha 05 de mayo de 2015 ingresado por el REGULADO, en el ECC el 11 de mayo de 2015, donde se solicita el cambio de Tecnología de remediación para la remediación del suelo contaminado con hidrocarburos en el Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán.
6. El día 10 de noviembre de 2015 se recibió en ésta AGENCIA el escrito REF MRM 544/15 de fecha 05 de noviembre de 2015, mediante el cual, el REGULADO solicita el cambio de Tecnología de remediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado, para la remediación del suelo contaminado con hidrocarburos en el Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán.
7. Que con fecha 11 de enero de 2016, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento aprueba el cambio de Tecnología de remediación por Bioventeo en el Sitio Contaminado mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0008/2016, para la remediación del suelo contaminado con hidrocarburos en el Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán.
8. Que mediante el escrito No. REF JLG 605/16 y sus anexos recibido en la OP, de la AGENCIA, el 05 de diciembre de 2016, el REGULADO, ingresó el informe de Conclusión del Programa de remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de Bioventeo en el sitio contaminado con diésel, registrado con número de bitácora 09/KMA0216/12/16, en el suelo del sitio denominado Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, mismo que fue remitido a la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0082/2017

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

9. El 15 de diciembre de 2016, la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA, mediante el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1450/2016 dirigido al REGULADO, realizó el siguiente requerimiento de información faltante:

1. Nombre y firma de los responsables de la elaboración del Muestreo Final Comprobatorio (MFC), de acuerdo a lo descrito en el CONSIDERANDO IX del presente oficio y con base en los numerales 7.1.2 y 7.1.3. de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

CONSIDERANDO IX. Que en el Informe Final presentado, referente a la Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, el REGULADO NO nombre y firma de los responsables de la elaboración del Muestreo Final Comprobatorio (MFC).

2. Acuse del oficio de notificación a PROFEPA, Delegación Michoacán, referente al inicio de actividades de remediación, de acuerdo a lo descrito en el CONSIDERANDO X del presente oficio y con base en lo descrito en el numeral 4 del RESUELVE SEGUNDO del oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0008/2016.

CONSIDERANDO X. Que en el Informe Final presentado, referente a la Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, el REGULADO NO presenta el acuse de notificación a PROFEPA, Delegación Michoacán, del inicio de las actividades de remediación.

3. Fecha de inicio y término de acciones de remediación, puntos y fecha de muestreo, resultados analíticos del muestreo del suelo, nombre, cantidad y fechas de adición de insumos, fecha de volteo y homogenización del suelo y nombre del responsable de la remediación, de acuerdo a lo descrito en el CONSIDERANDO XI del presente oficio, a lo establecido en el artículo 71 fracción III del Reglamento de la LGPGIR, la cual debe ser conservada durante los 2 años siguientes a la liberación del sitio, conforme al artículo 75 fracción IV del mismo instrumento y con base en lo descrito en el numeral 7 del RESUELVE SEGUNDO del oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0008/2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0082/2017

CONSIDERANDO XI. Que en el Informe Final presentado, referente a la Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, el REGULADO NO presenta fecha de inicio y término de acciones de remediación, puntos y fecha de muestreo, resultados analíticos del muestreo del suelo durante la remediación, nombre, cantidad y fechas de adición de insumos, fecha de volteo y homogenización del suelo, en caso de que esto se realice, y nombre del responsable de la remediación, dentro de la bitácora específica para el control del proceso de remediación.

4. El acuse del oficio de notificación a PROFEPA, Delegación Michoacán, de la conclusión de los trabajos de remediación, de acuerdo a lo descrito en el CONSIDERANDO XII del presente oficio y con base en lo descrito en el numeral 8 del RESUELVE SEGUNDO del oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0008/2016.

CONSIDERANDO XII. Que en el Informe Final presentado, referente a la Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, el REGULADO NO presenta el acuse de notificación a PROFEPA, Delegación Michoacán, de la conclusión de los trabajos de remediación.

5. Anexo fotográfico donde se incluya evidencia de haber dejado el área libre de cualquier tipo de residuos y de haber realizado los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, de acuerdo a lo descrito en el CONSIDERANDO XIII del presente oficio y con base en lo descrito en el numeral 9 punto 5 del RESUELVE SEGUNDO del oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0008/2016.

CONSIDERANDO XIII. Que en el Informe Final presentado, referente a la Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, el REGULADO NO presenta anexo fotográfico donde se incluya evidencia de haber dejado el área libre de cualquier tipo de residuos y de la infraestructura que utilizó y haber realizado los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, que señalen el antes y después de las actividades realizadas.

6. Incluir en el plano topográfico las coordenadas en UTM de los puntos de muestreo, de acuerdo a lo descrito en el CONSIDERANDO XIV del presente oficio y con base en lo descrito en el numeral 3 del RESUELVE TERCERO del oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0008/2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0082/2017

CONSIDERANDO XIV. Que en el Informe Final presentado, referente a la Conclusión del Programa de Remediación del sitio denominado Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, el REGULADO NO incluye coordenadas en UTM con los puntos de muestreo en el plano topográfico.

10. Mediante el escrito No. REF OMM 028/17 y sus anexos recibido en la OP de la AGENCIA, el 18 de enero de 2017, el REGULADO, presenta la información faltante requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1450/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016.

Del análisis de la información presentada por el REGULADO, la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento advierte lo siguiente:

- a) Con respecto al numeral 1 del requerimiento de información emitido por la esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1450/2016 con fecha 15 de diciembre de 2016, se identificó que el REGULADO, señala en su escrito No. REF OMM 028/17 y sus anexos, ingresados en la OP de la AGENCIA, el día 18 de enero de 2017 lo siguiente:

"El día 05 de diciembre del año 2016, se ingresó en oficialía de partes de la AGENCIA, el escrito REF JLG 605/16 de fecha 28 de noviembre del año 2016, el cual se contiene la conclusión del programa de remediación autorizado en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0008/2016.

En la sección 1 de la documentación ingresada se incluyó copia del escrito REF MRM 362/16, mismo que contiene el Plan de Muestreo Final Comprobatorio con Nombre y Firma de los Responsables de su elaboración en la página 2 de 17, dicho Muestreo Final Comprobatorio se llevó a cabo el día 26 de julio de 2016 (Se anexa copia del escrito REF MRM 362/16, con nombre y firma de los responsables de la elaboración en la página 2 de 17, Anexo 1)."

Esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento identifica que el REGULADO presenta nombre y firma del responsable de la elaboración del Muestreo Final Comprobatorio.

- b) Con respecto al numeral 2 del requerimiento de información emitido por la esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1450/2016 con fecha 15 de diciembre de 2016, se identificó que el REGULADO, señala en su escrito No. REF OMM 028/17 y sus anexos, ingresados en la OP de la AGENCIA, el día 18 de enero de 2017 lo siguiente:

Página 6 de 12

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0082/2017

"En la sección 1 de la documentación ingresada con BITÁCORA No. 09/KMA0216/12/16 se incluyó la copia del escrito REF JLG 019/16, mismo que indica la presentación de copia del oficio ASEA/UGI/DGGTA/0008/2016 (Se anexa copia del escrito REF JLG 019/16, Anexo 2).

El día 20 de enero de 2016, se ingresó oficio en Oficialía de Partes de la PROFEPA Delegación Michoacán, así como el día 22 de enero de 2016, se ingresó en la oficialía de partes de 2016, se ingresó en la Oficialía de Partes de la AGENCA, el escrito REF JLG 019/16 de fecha 19 de enero de 2016, en el cual se menciona en el tercer párrafo siguiente:

De acuerdo a la condicionante No. 4 del RESUELVE SEGUNDO del oficio antes mencionado (No. ASEA/UGI/DGGTA/0008/2016), le comunicó que las actividades de remediación del suelo contaminado se realizaron de acuerdo a lo indicado en el programa calendarizado incluido en el escrito REF MRM 236/15, mediante el cual se solicitó el cambio de proceso de remediación, presentado en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), el día 11 de mayo del 2015."

Esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento identifica que el REGULADO presenta el acuse de notificación de inicio de actividades.

- c) Con respecto al numeral 3 del requerimiento de información emitido por la esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1450/2016 con fecha 15 de diciembre de 2016, se identificó que el REGULADO, señala en su escrito No. REF OMM 028/17 y sus anexos, ingresados en la OP de la AGENCIA, el día 18 de enero de 2017 lo siguiente:

"En la sección 4 de la documentación ingresada con BITÁCORA No. 09/KMA0216/12/16, se anexaron las Bitácoras de Control del Proceso de Remediación del Sitio Contaminado.

En cumplimiento a lo establecido en este numeral se adjunta copia de las bitácoras de Control del Proceso de Remediación del Sitio Contaminado conteniendo lo requerido por esa Autoridad Ambiental (Anexo 3)."

Esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento identifica que el REGULADO presenta la información solicitada.

- d) Con respecto al numeral 4 del requerimiento de información emitido por la esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1450/2016 con fecha 15 de diciembre de 2016, se identificó que el REGULADO, señala en su escrito No. REF OMM 028/17 y sus anexos, ingresados en la OP de la AGENCIA, el día 18 de enero de 2017 lo siguiente:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0082/2017

"El día 28 de noviembre de 2016, se elaboró el escrito REF JLG 605/2016, presentado en la oficialía de partes de la PROFEPA Delegación Michoacán el día 06 de diciembre de 2016, así mismo se entregó en oficialía de partes de la AGENCIA el día 05 de diciembre de 2016 en donde se menciona sobre la conclusión del programa de remediación autorizado con el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0008/2016, dirigido al Ing. David Rivera Bello, Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente de Sector Hidrocarburos, copia para la Lic. Tania Coria Mendoza Delegada de la PROFEPA en el Estado de Michoacán, se anexa copia mencionando el oficio en donde se presenta sello de ACUSE de recepción del mismo, (Anexo 4)."

Esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento identifica que el REGULADO presenta el acuse de notificación de la conclusión de los trabajos de remediación.

- e) Con respecto al numeral 5 del requerimiento de información emitido por la esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1450/2016 con fecha 15 de diciembre de 2016, se identificó que el REGULADO, señala en su escrito No. REF OMM 028/17 y sus anexos, ingresados en la OP de la AGENCIA, el día 18 de enero de 2017 lo siguiente:

"En respuesta la presente numeral se anexa evidencia fotográfica de lo solicitado, comentando que en el sitio la tecnología utilizada para la remediación del suelo contaminado fue la denominada Bioventeo en el Sitio Contaminado, realizando las actividades de remediación en el sitio, al retirar la red de tubos de pvc utilizada, los hoyos realizados fueron rellenados con tierra propia del área, conservando así la topografía original del mismo sitio (Anexo 5)."

Esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento identifica que el REGULADO presenta el anexo fotográfico donde se observa lo solicitado.

- f) Con respecto al numeral 6 del requerimiento de información emitido por la esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1450/2016 con fecha 15 de diciembre de 2016, se identificó que el REGULADO, señala en su escrito No. REF OMM 028/17 y sus anexos, ingresados en la OP de la AGENCIA, el día 18 de enero de 2017 lo siguiente:

"En respuesta a este punto se anexa el plano topográfico con la información solicitada en este numeral."

M 20
A C

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0082/2017

Esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento identifica que el REGULADO presenta el plano topográfico con la información solicitada.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la AGENCIA es competente para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que las actividades que realiza el REGULADO son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta AGENCIA conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el REGULADO, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio denominado Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, contaminado con Hidrocarburos Fracción Media e Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares (HAP's), previamente aprobado por la DGGIMAR mediante oficio No. DGGIMAR.710/004945 de fecha 12 de junio de 2015 y por la AGENCIA mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0008/2016 de fecha 11 de enero de 2016, donde se aprueba el cambio de proceso de remediación.
- IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con Hidrocarburos Fracción Media y HAP's de 225.41 m³, se aplicó el proceso de tratamiento de remediación por Bioventeo en el sitio contaminado.
- V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con diésel, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Media y HAP's por

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0082/2017

debajo de los límites máximos permisibles para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

VI. Que en el proceso de remediación del área contaminada por derrame de diésel, se realizaron las siguientes actividades:

- El volumen de suelo tratado fue de 225.41 m³ y el área de 177.15 m².
- En términos generales las actividades en cada una de sus fases de tratamiento del suelo contaminado, fue la adición de insumos y labranza manual.

VII. Que el día 26 de julio de 2016, se realizó el MFC en el sitio Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, donde se tomaron un total de 6 (seis) muestras simples y un duplicado.

VIII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de Hidrocarburos Fracción Media (NMX-AA-145-SCFI-2008) y HAP's (NMX-AA-146-SCFI-2008).

IX. Que los análisis fueron realizados por Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., quien contó con la acreditación No. R-0091-009/11, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), cuya vigencia es a partir del 17 de septiembre de 2015; así como, la aprobación ante la PROFEPA, Aprobación No. PFFA-APR-LP-RS-002MS/2014 de fecha 23 de junio de 2014.

X. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas NO rebasan los Límites Máximos Permisibles (LMP) para suelos contaminados con Hidrocarburos Fracción Media y HAP's, de acuerdo a las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, para suelo de uso agrícola.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0082/2017

Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Se APRUEBA la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de 225.41 m³ de suelo contaminado y un área impactada 177.15 m² en el sitio denominado Km 008+880 de la Carretera Federal No. 14, Morelia-Pátzcuaro, tramo Morelia-Lagunillas, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán, en virtud de que el REGULADO, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en los oficios No. DGGIMAR.710/004549 de fecha 12 de junio de 2015 y No. ASEA/UGI/DGGTA/0008/2016 de fecha 11 de enero de 2016, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO. Que la evaluación técnica de esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora 09/KMA0216/12/16, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el REGULADO se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO. Archivar el expediente con número de bitácora 09/KMA0216/12/16 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Página 11 de 12



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0082/2017

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p.

Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx

Ing. José Luis González González. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx

Lic. Alfredo Orellana Moyao. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx

M. Ulises Cardona Torres. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

No. de Bitácora: 09/KMA0216/12/16

RCC/AGE/EGH/DAVM